

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO PARA EL EJERCICIO 2026.

La presente convocatoria de subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva y se corresponde con la **Línea de subvención 3: Acción social**, comprendida dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 1: BIENESTAR SOCIAL**, del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027 publicado en el BOPZ núm. 297 de fecha 29 de diciembre de 2023 y cuya actualización para el ejercicio 2026 es aprobada por Consejo Comarcal en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2026 (BOPZ núm. 53, de fecha 07 de marzo de 2026), rigiéndose por la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Ribera Alta del Ebro, inicialmente aprobada por el Consejo Comarcal en fecha 26 de febrero de 2020 y cuya aprobación definitiva se publica en el BOPZ Núm. 144 de fecha 25 de junio de 2020, en cuanto no contradiga lo dispuesto en: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, Ley 7/1999, de 2 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

PRIMERO. – OBJETO.

El objeto de la convocatoria es el apoyo y promoción de programas de acción social desarrollados en el territorio de la Comarca Ribera Alta del Ebro y así como el fomento del desarrollo del tejido asociativo de la zona.

Será condición indispensable que el programa o actividad objeto de subvención se desarrolle en alguno o algunos de los municipios que integran la Comarca Ribera Alta del Ebro.

SEGUNDO. - PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas y efectivamente pagadas entre el 15 de noviembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026.

TERCERO. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de subvención los programas referidos a los siguientes sectores específicos y en las modalidades que se enumeran a continuación:



Sectores específicos:

1. Personas mayores.
2. Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.
3. Colectivos con especiales problemas de marginación e integración social.
4. Infancia.

Modalidades:

1.-Gastos de mantenimiento, entendiéndose por tales, a título meramente orientativo gastos corrientes (Ejemplo: teléfono, combustible (para sistemas de calefacción), luz, etc.), los propios del mantenimiento de la sede de la Asociación (arreglos menores del local, pintura, ...) que estén relacionados con la actividad de la Asociación.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables en la presente modalidad:

- **Aquellos gastos que no estén directamente vinculados con el mantenimiento de la sede de la Asociación y/o Fundación.** En particular, no serán subvencionables las nuevas inversiones en las sedes sociales, limitándose la subvención a actuaciones de mantenimiento, conservación o reparación de las mismas.
- Los gastos financieros; los gastos derivados de servicios de asesoría jurídica o financiera; así como los gastos específicos de administración. No obstante, se admitirán exclusivamente los gastos de gestoría destinados a la tramitación de la presente subvención.
- Los gastos derivados de la emisión de certificados.
- **El IVA soportado que sea deducible, compensable o recuperable** no tendrá la consideración de gasto subvencionable, aun cuando figure incluido en las facturas justificativas, siendo únicamente subvencionable la base imponible de la factura.
 - o **Tratamiento del IVA:** En el caso de que la entidad beneficiaria esté obligada a presentar declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá comunicar expresamente dicha circunstancia en el momento de la justificación, mediante declaración responsable.

2.- Actividades y proyectos desarrollados en el ámbito del bienestar social y orientados a la consecución de fines sociales, entre otros, los siguientes:



- a) Actuaciones dirigidas a la **promoción del bienestar social**.
- b) **Programas de carácter preventivo**.
- c) **Programas de atención a colectivos**, tales como personas con problemas de drogadicción o alcoholismo.
- d) **Actividades de dinamización asociativa**, destinadas a fomentar la participación de las personas asociadas y la comunicación entre los miembros de la entidad.
- e) **Programas de carácter lúdico-formativo** y actividades de aprovechamiento del tiempo libre, tales como lectura o suscripción de publicaciones, siempre que estén directamente vinculadas a la actividad subvencionada.

f) Viajes de carácter socio cultural, en los siguientes términos:

- En viajes realizados dentro de la Comunidad Autónoma serán subvencionables los gastos correspondientes al **transporte colectivo en autobús** y las **entradas a lugares de interés sociocultural**.
- En viajes realizados fuera de la Comunidad Autónoma únicamente serán subvencionables los **gastos correspondientes a las entradas a lugares de interés sociocultural**.

En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados del uso de **vehículos particulares** para los desplazamientos asociados a dichos viajes.

g) Actividades desarrolladas en centros especializados.

h) **Fomento del voluntariado** en el ámbito de los Servicios Sociales.

i) **Programas dirigidos a la infancia**, teniendo carácter prioritario los siguientes:

- Programas de prevención y atención a la infancia en situación de riesgo.
- Programas de apoyo a la familia.
- Programas de acogida humanitaria de menores extranjeros.
- Actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a la infancia.

Asimismo, podrán subvencionarse las **retribuciones del personal** que haya participado efectivamente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, siempre que se aporte **certificación expedida por la Secretaría de la entidad** en la que se acredite dicha participación, así como el **porcentaje de jornada dedicado a la actividad subvencionada**.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables en esta modalidad:



- Los gastos correspondientes a **comidas, aperitivos o similares**, salvo que se desarrollen en el marco de un programa de actividades que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Los **cartones de bingo**.
- **Trofeos, obsequios, regalos o premios**, tanto en metálico como en especie.
- Los **desplazamientos realizados en vehículos particulares**.
- Los **gastos de inversión**.
- Los gastos financieros; los gastos derivados de servicios de asesoría jurídica o financiera; así como los gastos específicos de administración. No obstante, se admitirán exclusivamente los gastos de gestión destinados a la tramitación de la presente subvención.
- Los gastos derivados de la emisión de certificados.
- El IVA soportado que sea deducible, compensable o recuperable no tendrá la consideración de gasto subvencionable, aun cuando figure incluido en las facturas justificativas, siendo únicamente subvencionable la base imponible de la factura.
 - o **Tratamiento del IVA:** En el caso de que la entidad beneficiaria esté obligada a presentar declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá comunicar expresamente dicha circunstancia en el momento de la justificación, mediante declaración responsable.

El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad hasta un porcentaje que no sobrepase del 80 por 100 del importe de la actividad subvencionada.

CUARTO.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

1. El importe total de la subvención a conceder por la Comarca Ribera Alta del Ebro no superará el 80% del programa/actividad subvencionable, debiendo justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido en la base decimotercera.

2. Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma actividad procedentes de otras Administraciones o Entidad Públicas, en cuyo caso, la suma de las mismas no podrá suponer más de 80% del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.



QUINTO. - BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvención las Asociaciones, Entidades privadas sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos dependientes de la Administración Local con sede en alguno de los municipios de la Comarca Ribera Alta del Ebro que realicen proyectos de interés social en el territorio de la Comarca y que estén inscritos en el Registro de Asociaciones de la DGA, Registro de Fundaciones y Registro de Entidades Centros y Servicios Sociales.

SEXTO. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 27.600 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48001 del presupuesto para el año 2026.

SÉPTIMA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Las solicitudes se deberán formular en el modelo que figura como **Anexo I** a la presente convocatoria a disposición para los interesados en el portal web y en la sede electrónica de la Comarca Ribera Alta del Ebro, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o de la actividad y la subvención que solicitan para el mismo, cuyo importe no podrá exceder del 80% del presupuesto del programa o actividad que se presente en la memoria mencionada en la letra b) de este apartado. **(Dicho Anexo se cumplimentará de forma electrónica, a través del trámite creado para ello en la Sede Electrónica de la Comarca Ribera Alta del Ebro: <https://rialebro.sedelectronica.es/info.0>)**

Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañar a la misma, deberán presentarse **obligatoriamente** de forma electrónica, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en Sede Electrónica de la Comarca Ribera Alta del Ebro: <https://rialebro.sedelectronica.es/info.0>)

Así mismo, la solicitud contendrá una “Declaración de otras ayudas o subvenciones” y una “Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social”.

Junto al escrito de solicitud se presentarán:

- Copia auténtica de la resolución de inscripción de la Entidad en el Registro correspondiente o certificado de estar inscrita en el Registro correspondiente.
- Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista, indicación de otros ingresos que se prevean, **(Anexo II)**, así como una reseña de las actividades en materia de acción social en el año anterior -será válida la incorporación de la memoria presentada en la justificación del ejercicio anterior-. *Obsérvese los criterios de valoración que*



figuran en la base novena como elementos en su caso a contemplar en la Memoria.

- c) Copia auténtica del CIF de la Entidad.
- d) Copia auténtica de sus Estatutos.
- e) Ficha de terceros cumplimentada (**Anexo III**)
- f) Certificado de composición de la Junta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Ribera Alta del Ebro y el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos indicados en los apartados a), c) y d) no deberán presentarse si ya obran en poder de esta Administración y no han sufrido modificaciones, siempre que se indique la fecha y el órgano de presentación y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su entrega.

OCTAVA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior, deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro, C/ Almogávares 51, 50.630 Alagón, y deberán presentarse de forma electrónica a través del registro electrónico de la Comarca o registro electrónico correspondiente.

NOVENA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecerán prioridades en la concesión, atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios y con las siguientes puntuaciones:

- a) **Que los programas se soliciten para:**
 - a. Mantenimiento-----1 punto.
 - b. Actividades (hasta 11 puntos * Pudiendo sumarse varias actividades):
 - i. Viaje cultural-----3 puntos.
 - ii. Espectáculo, actuación, celebraciones, actividades de dinamización-----3 puntos.
 - iii. Cursos de temática adecuada a la convocatoria-----5 puntos. (presenciales, como a distancia o en modalidades



online)

- b) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.
- a. Actividades abiertas al público en general. En caso de varias actividades, que al menos una sea abierta-----2 puntos.
 - b. Solo participan los asociados-----1 punto.
- c) Experiencia de colaboración con la Comarca y los municipios del territorio en desarrollo de programas de acción social.

COLABORACIÓN/ COMPLEMENTARIEDAD	NO	Colaboración/Participación en más de una actividad Comarcal
PUNTUACIÓN	0	10

- d) Radio de acción de las actividades:
- a. En la Comarca y a nivel regional -----10 puntos.
 - b. En el municipio-----5 puntos.
- e) **Duración temporal del Proyecto subvencionable:**
- *Excepto mantenimiento, como máximo 1 punto*
- a. Más de 8 días-----5 puntos.
 - b. De 5 a 7 días-----4 puntos.
 - c. De 3 a 5 días-----3 puntos.
 - d. 2 días -----2 puntos.
 - e. 1 día-----1 punto.
- f) **Proyectos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres:** Se valorará el grado de compromiso con la igualdad de género de la Entidad solicitante:
- a. Si existe equilibrio de sexos en la junta directiva (como mínimo en un porcentaje 40%-60%) -----6 puntos.
 - b. Si la memoria, los materiales didácticos, los utilizados en la publicidad y en el conjunto de la actividad están redactados en lenguaje no sexista y sus imágenes y texto favorecen la ruptura de los roles-----4 puntos.

**En caso de que en este punto se reúnan varios de los subapartados sólo se puntuará el de máxima puntuación, no siendo acumulativos*

La valoración económica del sistema de puntuación vendrá determinada por el



siguiente criterio:

El presupuesto total consignado se dividirá entre el total de los puntos obtenidos entre todas las Asociaciones o Entidades admitidas. Así se obtendrá el valor económico de un punto. Para evitar problemas con decimales, se redondeará a la baja. Una vez obtenido el valor económico del punto redondeado a la baja, éste se multiplicará por el total de puntos de cada Asociación o Entidad.

El remanente resultante de la propuesta de valoración inicial respecto al presupuesto total consignado se repartirá proporcionalmente entre el resto de entidades y asociaciones hasta la concesión del 100% del presupuesto aprobado.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Instrucción de procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Técnico Medio de Gestión el Centro de Servicios Sociales.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención. Estos extremos se acreditarán mediante informe.

Se constituirá una **Comisión de Valoración de carácter técnico** compuesta por cuatro técnicos de las áreas de deportes, servicios sociales y cultura y un funcionario que actuará como secretario, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso pudieran proceder, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas.

La Comisión de Valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base novena y el orden preferente resultante y que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la **propuesta de resolución provisional**, que incluirá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.



Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo que dar constancia en el expediente.

Emitida la propuesta de resolución provisional, se cumplirá con el trámite de audiencia, notificando a los interesados la propuesta y concediéndoles un plazo de cinco días para que pueda presentar las alegaciones que consideren oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

Propuesta de resolución definitiva.

Instruido el procedimiento, e informadas las alegaciones presentadas en su caso, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución definitiva** que expresará los aspectos anteriormente indicados.

Esta propuesta de resolución definitiva se notificará por el órgano instructor a los interesados propuestos como beneficiarios a través del Portal Web de la Comarca Ribera Alta del Ebro y sede electrónica.

No es necesaria la aceptación expresa de la misma. La concesión surte efectos desde el momento de la notificación o publicación. No obstante, llegado el período de justificación, deberá presentarse el Anexo IV aceptando la misma, salvo renuncia expresa del beneficiario.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Comarca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO REMANENTE.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el Presidente de la Comarca dictará resolución, resolviendo el procedimiento.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.



Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución de concesión podrá fin a la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Comarca, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de instancia de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Redistribución:

1. Todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y obtengan la puntuación mínima exigida tendrán la consideración de beneficiarios.
2. La cuantía máxima individual a percibir será, en todo caso, el 80 % del importe de la ayuda solicitada.
3. Si tras la resolución inicial de concesión se produjeran renunciaciones o desistimientos que liberen crédito presupuestario, la Comarca podrá redistribuir dicho remanente mediante resolución complementaria, sin necesidad de una nueva convocatoria.
4. La redistribución se efectuará entre los beneficiarios iniciales que no hayan alcanzado el 80 % de la ayuda solicitada, aplicando los mismos criterios de valoración y cálculo utilizados en la concesión inicial, sin que en ningún caso se alteren dichos criterios ni se perjudiquen derechos de terceros.

DUODÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento remitiendo a la Comarca el impreso que figura



como **Anexo IV** de esta Convocatoria.

- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el servicio de Servicios Sociales de la Comarca Ribera Alta del Ebro, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.
- c) Comunicar al Servicio de Servicios Sociales de la Comarca Ribera Alta del Ebro, con la máxima antelación posible, las fechas de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.
- d) Comunicar al Servicio de Servicios Sociales de la Comarca Ribera Alta del Ebro cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a tal subvención y en el momento en que aquélla se produzca.
- e) Admitir la evaluación y seguimiento sobre las actividades objeto de ayuda que, en su caso, pueda realizar la Comarca.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención de la Comarca.
- g) Comunicar al Servicio de Servicios Sociales de la Comarca Ribera Alta del Ebro la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- h) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, para lo cual se presentará muestra de la publicidad realizada que incluya el logo de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro (cartel, folleto, fotografías, etc.). En el caso de que la actividad subvencionada se haya realizado con anterioridad a la fecha de la resolución definitiva de la subvención solicitada, el beneficiario deberá dar publicidad de la misma a posteriori a través de sus canales de difusión o redes sociales.
- i) Para el uso de los logos deberá descargar los logotipos oficiales desde la web www.rialebro.net/logocomarca.pdf
- j) En el supuesto de que la entidad beneficiaria decida no ejecutar el proyecto o actividad para el que se concedió la subvención, deberá comunicar expresamente su renuncia a la misma mediante escrito dirigido al órgano concedente, con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención.

Si finalizado el plazo de justificación se constatará la no ejecución del proyecto o actividad subvencionada y la entidad beneficiaria no hubiera comunicado formalmente su renuncia, dicha circunstancia tendrá la consideración de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no podrán obtener la condición de beneficiarias en la convocatoria inmediatamente siguiente de subvenciones que apruebe esta Comarca en la misma línea o programa de ayudas.



El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá motivar la denegación de la ayuda.

En cualquier momento, la Comarca Ribera Alta del Ebro se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se justificará el total del presupuesto indicado en la documentación presentada. En caso de no justificar el presupuesto total de la actividad subvencionada, la subvención se reducirá proporcionalmente.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, que deberá contener la siguiente documentación:

a) Solicitud de justificación y pago de la subvención firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (Presidente/a o Director/a), de acuerdo con el impreso que figura como **Anexo V (telemático)** de esta convocatoria, con indicación de los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada (**Dicho Anexo se cumplimentará de forma electrónica, a través del trámite creado para ello en la Sede Electrónica de la Comarca Ribera Alta del Ebro:** <https://rialebro.sedelectronica.es/info.0>).

b) Memoria de la actividad desarrollada justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (formato pdf), entre 5 y 10 páginas, que contengan los siguientes epígrafes:

- Descripción de las actividades realizadas, indicando, en todo caso, fechas de realización, lugar, número de participantes.
- Cartelería, folletos y cualquier otro medio publicitario o de difusión donde aparezca que se ha incluido el logo corporativo de la Comarca especificando que la actividad ha sido subvencionada por la entidad. En caso de solicitar mantenimiento deberá publicitarse la subvención concedida por la Comarca, mediante cartelería, página web, etc. con una publicación expresa en sus canales de difusión en los términos establecidos en la cláusula duodécima.
- Fotografías que muestren la realización de la actividad, así como los asistentes, espacio en el que se ha llevado a cabo.



- En el caso de haber publicaciones en prensa o redes sociales acerca de la actividad, adjuntar imagen de la misma, acreditando que se ha especificado que la actividad ha recibido la subvención de la Comarca Ribera Alta del Ebro.

c) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que tendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (**Anexo VII**).

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

- Facturas, originales, y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre del beneficiario, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, que acrediten fehacientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada (total del presupuesto) que deberán tener fecha entre el 15 de noviembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026.

En el caso de que se trate de factura simplificada deberá constar el nombre de la Entidad beneficiaria. En el caso de pagos con tarjeta bancaria, la misma deberá pertenecer a la Entidad beneficiaria y reflejar el nombre de la persona física representante de la misma.

- Documentación acreditativa del pago efectivo de las facturas presentadas, en la misma cuantía del presupuesto indicado.

Este pago se acreditará mediante justificante bancario en el que conste como pagador la Entidad beneficiaria.

Solo se permite el pago en efectivo para cantidades de importe igual o inferior a 100 euros, en cuyo caso para acreditar el pago será válido documento firmado y, en su caso, debidamente sellado, por el proveedor acreditando el pago de la factura correspondiente, así como fecha de la recepción de los fondos.

A efectos del cálculo de esta cuantía, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos referidos a un mismo objeto en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de los servicios.

En el caso de que la subvención se justifique con facturas de comidas de convivencia, éstas no superarán el 50% del importe concedido, debiendo aportar documentos justificativos de otras actividades para justificar el resto.

-En el caso de que incluyan gastos de personal se acompañarán copias compulsadas de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el



nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social y el modelo 111 del IRPF. En tal supuesto, deberá constar certificado del secretario de la entidad o declaración responsable del presidente haciendo constar que la persona que figura en la correspondiente nómina ha sido la encargada de llevar a cabo el proyecto u actividad objeto de subvención, así como indicación del porcentaje de jornada dedicado a la realización de dicha actividad.

Las facturas y los justificantes de pago se deberán presentar enumeradas con arreglo al Anexo VII presentado.

d) Certificado emitido por el Secretario de la Entidad (**Anexo VI**) en el que se haga constar:

- Que se ha cumplido con la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Que la relación de los gastos realizados con cargo a la subvención son los relacionados en el **Anexo VII**.

- Que los gastos que se justifican no han sido objeto de otra subvención. En el caso de concurrencia con otra subvención deberá presentar listado firmado de subvenciones justificadas ante la otra entidad. Todo ello con el fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por la Comarca no supere el 80% del coste de dichas actividades.

e) Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 euros; en caso contrario, declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a **fecha de justificación de la subvención**.

f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.



DECIMOCUARTA. PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 15 de noviembre de 2026, y estas se referirán a gastos realizados entre el 15 de noviembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026.

Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la justificación se perderá automáticamente el derecho a recibirla.

Si una vez transcurrido el plazo para justificar la subvención, se aprecia la existencia de defectos subsanables, el Servicio Comarcal de Servicios Sociales procederá a requerir al beneficiario, concediéndole un plazo de diez días naturales (desde la recepción del requerimiento en sede electrónica) para su corrección, apercibiéndole de que, en caso contrario, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

DECIMOQUINTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

DECIMOSEXTA. INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LA COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO.

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de la Comarca Ribera Alta del Ebro, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades culturales y lúdicas, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente, el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Comarca Ribera Alta del Ebro.





C/ Almogávares, 51
50630 ALAGÓN (Zaragoza). Tfno: 976613005

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a C/ Almogávares 51, 50630, de Alagón (Zaragoza).

En Alagón, a fecha de firma electrónica

El Presidente

José Miguel Achón Lozano



DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

C/ Almogávares, 51

Medio de notificación.....

Email.. **50630 ALAGÓN (Zaragoza)**. Tfno: **976613005**

N.º Teléfono.....

ANEXO I (TELEMÁTICO)

Solicitud de Subvenciones en Materia de Acción Social. Dirigida a Asociaciones y Entidades sin ánimo de Lucro

DATOS DEL INTERESADO

Tipo de persona:

NIF/CIF.....

Nombre Y Apellidos.....

Razón Social.....

DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipo de persona:

NIF/CIF.....

Nombre Y Apellidos.....

Razón Social.....

EXPONE:

- Que en el **BOPZ** núm....., de fecha....., se ha publicado la convocatoria de subvenciones en materia de acción social del Área de Servicios Sociales de la **Comarca de la Ribera Alta del Ebro para el ejercicio 2026**.
- Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el programa/actividad: Que tiene un presupuesto de euros, conforme a la documentación exigida en las bases que se adjuntan a la presente Instancia.
- Que Si/No ha presentado solicitud de subvención en los 4 ejercicios anteriores y no han sufrido modificaciones
- Que los datos del receptor de la citada solicitud son:
CIF:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA:

SE HA DE TENER EN CUENTA QUE LA JUSTIFICACIÓN DEBERÁ HACERSE POR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO PRESENTADO OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, NO ÚNICAMENTE POR LA CANTIDAD ESPECÍFICA SUBVENCIONADA.

SOLICITA:

- La concesión de la subvención por euros.



INFORMACIÓN ADICIONAL:

Que el programa/actividad..... objeto de la presente solicitud **Sí/No** ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto en las siguientes instituciones públicas hasta el día de la fecha.

Si ha marcado Sí:

DATOS DE OTRAS AYUDAS	
ORGANISMO	
OBJETO DE LA AYUDA	
FECHA DE LA CONCESIÓN	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	

Asimismo, se compromete a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto/actividad, por cualquier organismo público o privado, a partir de la fecha de hoy.

DECLARACIONES DENTRO DE LA SOLICITUD:

- ✓ Que son ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud.
- ✓ De los antecedentes obrantes en la entidad sin ánimo de lucro que represento, no se tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Copia auténtica de la resolución de inscripción de la Entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA (Obligatoria. Sólo si 'Subvenciones solicitadas en los cuatro ejercicios anteriores contesta no o si han sufrido modificaciones en ese período).
- Copia auténtica del CIF (Obligatoria. Sólo si 'Subvenciones solicitadas en los cuatro ejercicios anteriores contesta no o si han sufrido modificaciones en ese período).
- Copia auténtica de los estatutos CIF (Sólo si 'Subvenciones solicitadas en los cuatro ejercicios anteriores contesta no o si o si han sufrido modificaciones en ese período).
- Anexo II: Memoria Detallada sobre la actividad a subvencionar (Obligatoria)
- Anexo III: Ficha de Terceros (Obligatoria)
- Certificado Composición de la Junta (Obligatoria).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO.



Área de Servicios Sociales.

¹ANEXO II

DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD

Denominación del proyecto:

Entidad promotora:

Presupuesto : euros.

Subvención solicitada: euros.

Descripción del proyecto/actividad [explicar en qué consiste: objetivos que se persiguen, plazos de ejecución, presupuesto detallado (gastos e ingresos previstos), si para el mismo proyecto o actividad han solicitado otra subvención o ayuda, si existe aportación de los participantes etc.]:

En a de de 2026.

Sello y firma

SE HA DE TENER EN CUENTA QUE LA JUSTIFICACIÓN DEBERÁ HACERSE POR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO PRESENTADO OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, NO ÚNICAMENTE POR LA CANTIDAD ESPECÍFICA SUBVENCIONADA

¹ Presentar tantos Anexos II como proyectos o actividades se soliciten.



ANEXO III**FICHA DE TERCEROS****A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO**☐ ALTA☐ MODIFICACIÓN

Apellidos y nombre/ razón social		
NIF/CIF:	Domicilio (calle, nº):	
Población:	Provincia:	CP
Teléfono:	E mail:	

Los datos bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Comarca Ribera Alta del Ebro.

En, ade..... de 2026.

Firmado:
(cuando se trate de persona jurídica debe incluirse sello)

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Denominación de la entidad:
CÓDIGO IBAN:

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

En, adede 2026.

Firma y sello entidad bancaria



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña en
calidad de presidente o secretario/a de
.....,

DECLARA:

- 1.º Aceptar la subvención concedida para el programa/actividad por un importe de euros, por la Comarca de la Ribera Alta del Ebro por Resolución de Presidencia de fecha
- 2.º Comprometerse a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.
- 3.º Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la compensación automática por parte de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.
- 4.º Que comunicará al Área de Servicios Sociales de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, incluida la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

En a de de 2026.

Sello y firma



ANEXO V (TELEMÁTICO)
SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE
ACCIÓN SOCIAL PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Medio de notificación.....	Email..... N.º.....
DATOS DEL INTERESADO	DATOS DEL REPRESENTANTE
Tipo de persona:	Tipo de persona:
NIF/CIF.....	NIF/CIF.....
Nombre Y Apellidos.....	Nombre Y Apellidos.....
Razón Social.....	Razón Social.....

EXPONE:

- * Que esta entidad recibió escrito de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro por el que se le comunicaba la concesión de una subvención por importe de euros con destino al siguiente programa/actividad dentro de la convocatoria de subvenciones en materia de acción social para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.
- * Que se ha ejecutado el programa/actividad subvencionada que se indica y se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención.
- * Que los gastos originados a esta entidad por dicha actuación, por un importe total de, cuyos justificantes, se adjuntan a la presente solicitud, son los relacionados en el Anexo VII.

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito y los documentos anexos, se sirva admitirlos, tener por completado el expediente para recibir la ayuda correspondiente, y previos los trámites pertinentes, proceda al pago de la subvención de Importe concedido..... euros, en el n.º de cuenta:

Si la cantidad concedida supera el importe de 3000 € deberá aportarse Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

en

DECLARACIONES DENTRO DE LA SOLICITUD:



- ✓ Comprometerse a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.
- ✓ Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la compensación automática por parte de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.
- ✓ Que comunicará al Área correspondiente de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, incluida la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- ✓ Que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.
- ✓ De los antecedentes obrantes en la entidad sin ánimo de lucro que represento, no se tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.
- ✓ Que la entidad beneficiaria no presenta declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Anexo IV: Declaración de la Aceptación de la Subvención (Obligatoria)
- Anexo VI: Certificado emitido por el Secretario de la Entidad (Obligatoria)
- Anexo VII: Relación de gastos de la actividad subvencionada (Obligatoria)
- Facturas y los justificantes de pago deberán presentarse enumeradas con arreglo al Anexo VII presentado. (Obligatoria)
- Memoria, los materiales didácticos, los utilizados en la publicidad. (Obligatoria)
- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Solo en caso de superar los 3000€)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO.
Área de Servicios Sociales.



ANEXO VI

Don/doña, en
calidad de Secretario/a de la entidad

Certifica:

- Que se ha ejecutado el programa/actividad subvencionado que se indica y se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención.

- Que los gastos originados a esta entidad por dicha actuación, por un importe total de, cuyos justificantes, en fotocopia compulsada, se adjuntan a la presente solicitud, son los relacionados en el **Anexo VII**.

-Que para la misma finalidad:

- no se han obtenido subvenciones
- se han obtenido las siguientes subvenciones:
 - o Entidad:----- Importe-----
 - o Entidad:----- Importe-----

En a de de 2026.

Sello y firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO.
Área de Servicios Sociales



ANEXO VII

Relación de gastos de la actividad subvencionada

Denominación del programa/actividad:

[illegible]

En a de de 2026.

Sello y firma

² La aportación Comarca será, como máximo el 80% del coste subvencionable.

3 Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma actividad procedentes de otras Administraciones o Entidades Públicas, en cuyo caso, la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

